



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2019-00446-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMÍA

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Teniendo en cuenta que la liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte actora que milita a folios 115 y 116 del híbrido digital, no se aviene al mandamiento de pago y la sentencia, el Juzgado la modifica y la aprueba en la suma de \$80.874.055. (Art. 446 del C. G. del P.).

téngase en cuenta que en la misma se incluyó la suma de \$1.700.000,00, m/cte., por concepto de costas procesales, para lo cual deberá estarse a lo dispuesto en auto del 15 de diciembre de 2021 (fl. 127).

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____
Fijado hoy 2 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcca7055d6af5e461c0c9131043814a086bc5da2766220083bdc00eba30f15b8**

Documento generado en 01/09/2022 09:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>